



Bogotá D.C., viernes 27 de diciembre de 2024

Señor,

RAUL RINCON FRANCO

Representante Legal.

ROBOTICA Y DOMOTICA

Nit. 901353945

Dirección Cl 13 No. 37 53 Bl 20 103 Cj palmeto

Correo electrónico: raulr3@msn.com

Teléfono: 3132624225

Soacha

EXPEDIENTE: 202476002001000010E

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 795 DE 2024.

Respetado Señor Raul:

Por medio de la siguiente comunicación y en virtud de lo señalado en la Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. SCRD-MIC-49-2024** y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, le informo que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte aceptó su oferta, teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

El presente acuerdo de voluntades se registrará para todos los efectos por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Suministro e instalación de piso modular antideslizante y elementos conexos requeridos para la operación de las piscinas del Centro Felicidad Chapinero a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con las características técnicas definidas por la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DOS MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: LA SECRETARIA pagará al CONTRATISTA la suma de **\$46.927.785**, la cual incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte pagará el valor del contrato así:

La SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA, un primer pago correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato sujeto a la entrega e instalación del bien del material, piso modular antideslizante para la piscina semiolímpica (207,21 m2).

Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato sujeto a la entrega del 100% del material para las piscinas, de acuerdo a la propuesta presentada, el cual



incluirá todos los tributos del orden nacional y territorial a que haya lugar, según los cortes efectuados los días 30 de cada mes.

Parágrafo Primero: El trámite de los pagos se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento, por parte del supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista como son: factura; recibo a satisfacción del servicio; certificación expedida por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o del Representante Legal, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor a más tardar el día 16 del mes en que la Secretaría haya recibido la entrega de elementos.

Parágrafo Segundo: Para programar los pagos en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

Parágrafo Tercero: Los pagos se realizarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa concertación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA se compromete con **LA SECRETARÍA** para efectos del cumplimiento de las obligaciones del contrato, además de las inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a las siguientes:

1. Entregar e instalar los bienes contratados en el piso octavo (Piscina Semiolímpica) y noveno (Piscinas Recreativas) de la sede Centro Felicidad Chapinero de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, ubicada en la calle 82 # 10-69.
2. Entregar los elementos relacionados en el contrato, en un plazo máximo de 15 días calendario, nuevos, sin suplantación de marca, y en perfecto estado de funcionamiento, con las características y especificaciones técnicas definidas. Las piezas que los componen deben ser nuevas y de primera calidad: no se acepta ningún elemento o material usado o con defectos.
3. Instalar los elementos relacionados en las especificaciones técnicas, en las piscinas de la sede Centro Felicidad Chapinero de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, sin exceder los tiempos de ejecución del contrato y garantizar el personal idóneo requerido para el efecto.
4. Garantizar el cambio de aquellos elementos que, al momento de la verificación por parte de la supervisión del contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Este cambio deberá realizarlo en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios, siguientes a la recepción de los elementos. El contratista asumirá los costos del cambio, transporte y traslado.
5. Dar capacitaciones al equipo, manuales de uso, mantenimiento y especificaciones técnicas de todos los componentes.
6. Notificar al supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando su causa y tiempo estimado de cumplimiento de





igual manera. 7. Asistir a las reuniones de coordinación previa a la realización de las entregas, cuando el Supervisor del Contrato, así lo requiera.

8. Asumir la totalidad de los costos de personal, transporte, y demás gastos, ocasionados con las actividades previstas para dar cumplimiento al objeto de este contrato.

9. Dar una garantía de fábrica e instalación de mínimo un (1) año.

10. Otorgar las garantías, en los términos y condiciones establecidos en la propuesta presentada por el contratista y el contrato

11. Ejecutar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

1. Pagar al contratista el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.

2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera

3. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.

4. Brindarle al contratista la información necesaria para la óptima ejecución del contrato.

5. Liquidar el contrato en caso de ser necesario, según lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.

6. Las demás requeridas para el cumplimiento de los objetivos planteados en este contrato.

CLÁUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que **LA SECRETARÍA** se compromete a realizar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1898 de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la Secretaría.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: El proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:

1. Cumplimiento: Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se deriven por: 1) el incumplimiento total o parcial del contrato, 2) el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista, y 3) el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el 30% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis meses (6) más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.





2. Calidad de los bienes: Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se puedan derivar de la deficiente calidad del servicio prestado en cumplimiento del contrato, por el 30% del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, en los términos del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.
3. Calidad del servicio: Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se puedan derivar de la deficiente calidad del servicio prestado en cumplimiento del contrato, por el 30% del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en los términos del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido, por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se, prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de que LA SECRETARIA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE efectuará la supervisión a través del El/la Subdirector(a) de Infraestructura, o por quien haga sus veces, o en su defecto, por la persona que designe el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones del contrato atendiendo a la normatividad vigente, realizando visitas de inspección, incluso a terceros que prestan labores al contratista para la recogida, clasificación, transporte o disposición final de los residuos.
3. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
4. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
5. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
6. Informar al ordenador del gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
7. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
8. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
9. Expedir las certificaciones de cumplimiento a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al del corte y gestionar los respectivos pagos.
10. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
11. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes,





- certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
12. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar, una vez finalizado el contrato, la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.
 13. Solicitar a través del link "*Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones*" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF.
 14. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SCRD.
 15. Realizar el cierre del expediente contractual una vez finalizada la vigencia de las garantías.
 16. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban.
 17. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD

CLÁUSULA NOVENA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIÓN ESPECIAL: El CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, será causal de mala conducta que dará lugar a la caducidad del contrato e inhabilidad para contratar con el Estado por un término de diez (10) años, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: La aceptación de la oferta se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP- de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA mantener a la SECRETARÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva, multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo





hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de las multas de los saldos a su favor, si los hubiere y hacer efectiva la garantía constituida a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá AL CONTRATISTA pagar a LA SECRETARÍA una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. LA SECRETARÍA hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor, si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción previa de acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTEGRALIDAD. Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, las condiciones generales del proceso de Mínima Cuantía y la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya, así como la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, el Contratista se compromete con la Secretaría de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

- I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
- II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
- III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección





Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que hay lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se regirá en general por las leyes colombianas y en particular por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.

Cordialmente,

DIEGO JAVIER PARRA CORTES
Director de Arte, Cultura y Patrimonio

Proyectó: Carolina Cortes S
Revisó: Alexandra López .
Edisson Jair Sagastuy Peralta
Andrés López

Documento 20247600561193 firmado electrónicamente por:	
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 27-12-2024 11:54:48
Edgar Andrés López Gomez	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 27-12-2024 11:52:12
Alexandra Ximena López Alvarado (E)	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación (E) Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 27-12-2024 11:33:40
María Victoria Murcia Jiménez	Abogada contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 27-12-2024 11:28:06
Edisson Jair Sagastuy Peralta	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 27-12-2024 11:14:09
Edna Carolina Cortes Sanchez	Abogada Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 27-12-2024 10:28:59
 1e890006bd6a7c793bd19f0eca7b302fb298bf7d4b296e3e079f7ba77859ab29 Codigo de Verificación CV: 493de	